

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

DICTAMEN 1/00 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

de 18 de abril de 2002

(«Dictamen emitido con arreglo al artículo 300 CE, apartado 6 — Proyecto de Acuerdo referente a la creación del Espacio Europeo Aéreo Común entre la Comunidad Europea y países terceros»)

(2002/C 156/01)

Mediante solicitud presentada el 13 de octubre de 2000⁽¹⁾ con arreglo al artículo 300 CE, apartado 6, la Comisión de las Comunidades Europeas ha recabado el dictamen del Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad con las disposiciones del Tratado CE de un proyecto de Acuerdo referente a la creación del Espacio Europeo Aéreo Común (en lo sucesivo, «Acuerdo EEAC») que concluirán la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la Comunidad Europea, la República de Hungría, la República de Islandia, la República de Letonia, la República de Lituania, el Reino de Noruega, la República de Polonia, Rumania, la República Eslovaca y la República de Eslovenia (en lo sucesivo, «partes contratantes»), y en particular del sistema de vigilancia jurídica previsto en el mismo.

El Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. M. G. C. Rodríguez Iglesias, Presidente, M. P. Jann, M^{mes} F. Macken et N. Colneric, et M. S. von Bahr, Presidentes de Sala, MM. C. Gulmann, D. A. O. Edward, J.-P. Puissochet, M. Wathelet, R. Schintgen, V. Skouris, J. N. Cunha Rodriguez y C. W. A. Timmermans, Jueces, oídos los Sres. S. Alber, Primer Abogado General, F. G. Jacobs, P. Léger, D. Ruiz-Jarabo Colomer, J. Mischo, A. Tizzano, L. A. Geelhoed et M^{me} C. Stix-Hackl, Abogados Generales, emite el siguiente dictamen: El sistema de vigilancia jurídica que el Acuerdo referente a la creación del Espacio Europeo Aéreo Común pretende establecer mediante sus artículos 17, 23 y 27 y su Protocolo IV es compatible con el Tratado CE.

⁽¹⁾ DO C 355 de 9.12.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Tercera)

de 23 de abril de 2002

en el asunto C-62/01 P: Anna Maria Campogrande contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Funcionarios — Acoso sexual — Deber de asistencia de la Comisión — Responsabilidad»)

(2002/C 156/02)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-62/01 P, Anna Maria Campogrande, funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, domiciliada en Bruselas (Bélgica), representada por M^e A. Krywin, avocat, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta) de 5 de diciembre de 2000, Campogrande/Comisión (T-136/98, RecFP pp. I-A-267 y II-1225), por el que se solicita que se anule parcialmente dicha sentencia, se reconozca la existencia de un acto de acoso sexual y se condene a la Comisión de las Comunidades Europeas a indemnizarle el perjuicio moral que resulta de dicho comportamiento culpable, y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. C. Berardis-Kayser, asistida por M^e D. Waelbroeck, avocat), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por la Sra. F. Macken, Presidenta de Sala, y los Sres. J.-P. Puissochet (Ponente) y J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. J. Mischo; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 23 de abril de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a la Sra. Campogrande a cargar con las costas del recurso de casación.

(¹) DO C 134 de 5.5.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 25 de abril de 2002

en el asunto C-323/00 P: DSG Dradenauer Stahlgesellschaft mbH contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Recurso de casación — CECA — Ayudas de Estado a empresas siderúrgicas»)

(2002/C 156/03)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-323/00 P, DSG Dradenauer Stahlgesellschaft mbH, representada por los Sres. U. Theune y M. Luther, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta ampliada) el 29 de junio de 2000, en el asunto DSG/Comisión (T-234/95, Rec. p. II-2603), por el que se solicita que se anule dicha sentencia, y en el que las otras partes en el procedimiento son: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. K.-D. Borchardt, asistido por el profesor M. Hilf), República Federal de Alemania (agente: Sr. W.-D. Plessing, asistido por los Sres. W. Kirchhoff y M. Schütte) y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por los Sres. P. Jann (Ponente), Presidente de Sala, D.A.O. Edward, M. Wathelet, C.W.A. Timmermans y A. Rosas, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 25 de abril de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a DSG Stahlwerke mbH al pago de las costas.

- 3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 355 de 9.12.2000.

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 30 de enero de 2002

en el asunto C-151/01 P: La Conqueste SCEA contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Protección comunitaria de las indicaciones geográficas — Reglamento (CE) n° 1338/2000 — Registro de la denominación “canard à foie gras du Sud-Ouest” — Inadmisibilidad del recurso de anulación — Recurso de casación manifestamente infundado»)

(2002/C 156/04)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-151/01 P, La Conqueste SCEA, con domicilio social en Morlaas (Francia), representada por M^{es} A. Lyon-Caen, F. Fabiani y F. Thiriez, avocats, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra el auto dictado por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta) el 30 de enero de 2001, en el asunto La Conqueste/Comisión (T-215/00, Rec. p. II-181), por el que se solicita que se anule dicho auto, y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. A.-M. Rouchaud y Sr. X. Lewis), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por la Sra. N. Colneric, Presidenta de Sala, y los Sres. R. Schintgen (Ponente) y V. Skouris, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 30 de enero de 2002 un auto cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a La Conqueste SCEA.

(¹) DO C 173 de 16.6.2001.